

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Radicación: 110014003048 2018-00110-00

No obstante lo anterior advierte el Despacho que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

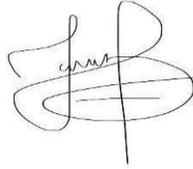
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 045 de fecha_ 26 DE NOVIEMBRE
DE 2020.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES